



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2011-A-MPSM

Tarapoto, 11 de Febrero del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

**VISTO:** el Expediente N° 011-2011, ingresado el 04 de febrero del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JORGE LUIS VARGAS GONZALES y RAQUEL FLORES TAPULLIMA**, contrajeron matrimonio civil el 18 de Agosto del 2001 en la Municipalidad del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. Señalan como último domicilio conyugal en el jirón bolognesi N° 833, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a los abogados **JAIME GARCIA BALZET**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 014-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 7 de Febrero del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

voluntad en la Audiencia Única celebrada el 9 de Febrero del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-DECLARAR la Separación Convencional de JORGE LUIS VARGAS GONZALES y RAQUEL FLORES TAPULLIMA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Grude Jiménez  
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM  
c.c.  
Expediente  
Interesados.